

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON JAIRO MORENO RODRÍGUEZ C.C. 10.136.640
DEMANDADO: ALEXANDER FABIÁN GARCÍA C.C. 16.918.099
RADICACIÓN: 760014003007202100165-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, manifestando que se realizó el pago total de la obligación, se dará por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por **JHON JAIRO MORENO RODRÍGUEZ**, contra **ALEXANDER FABIÁN GARCÍA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre vehículo identificado con placas CPE-944 inscrito en la Secretaría de Transito de Cali, de propiedad del demandado **ALEXANDER FABIÁN GARCÍA** identificado con C.C. 16.918.099. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el oficio del 08 de marzo del 2021.

TERCERO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE MARZO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d48a0fe6ab48c94f0933f345f010a4f1a9abfcf0dd3283953e01acab979af97**

Documento generado en 28/03/2022 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>